

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>CONSTANCIA DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL</b>		
CON-FR-058	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 1 de 1	
CONTRATACION			

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA, EN ACATAMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO 1737 DE 1998, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 2209 DE 1998, Y,

**CONSIDERANDO:**

Que LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA, según lo expresado en los estudios y documentos previos, ha identificado y sustentado la necesidad de contratar los servicios de un **PROFESIONAL EN DERECHO**, con idoneidad y experiencia de hasta un (1) año, considerando que la entidad no cuenta en su planta de personal con profesionales y apoyo a la gestión suficientes para que asesore y coadyuve en que pueda apoyar en temas relacionados con Titulación de Vivienda, asesoría en conceptos jurídicos requeridos en el mismo.

Que el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998; establece: "*Artículo 3º. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo*".

**HACE CONSTAR:**

Que según lo consignado en los estudios y documentos previos, elaborados para la contratación de prestación de servicios profesionales que requiere la empresa de desarrollo urbano y vivienda de interés social de Barrancabermeja-EDUBA, el personal de planta asignado a éste es insuficiente para el desarrollo de las actividades particularmente identificadas en aquellos estudios, referidas a "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR EL PROYECTO TITULACION DE PREDIOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**".

Se expide en Barrancabermeja a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



**FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO**  
GERENTE GENERAL

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA.



Elaboró: Juan Diego Báñez Elam  
Profesional Universitario

